



Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA S.A.U. Y EL "UNIVERSITARIO DE SEVILLA CLUB DE RUGBY", PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE DEL RUGBY FEMENINO, TEMPORADA 2018/2019.

En la ciudad de Sevilla, a **17 DIC. 2018**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero, que da fe del acto.

De otra, Dña. Mariola Rus Rufino, Presidenta del "Universitario de Sevilla Club de Rugby", con domicilio en Sevilla, C/ Marsella, nº 34, Bloque 1, 2º C, con CIF: G41213810.

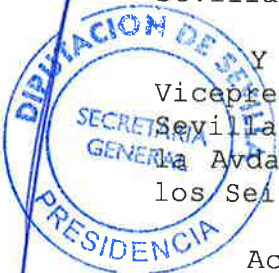
Y de otra, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., con C.I.F A41420191, y con domicilio en la Avda. De la Constitución 24, 6ª planta, bloque A, Pasaje de los Seises, 41001 de Sevilla.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan:

EXPONEN

1º.- El "Universitario de Sevilla Club de Rugby" es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del rugby femenino. Entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y que se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en sus estatutos, reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Sus orígenes como club datan de la década de los 60, por





Diputación de Sevilla

Presidencia

lo que cuentan con más de 50 años de experiencia, tiempo en el que han tenido varias denominaciones hasta llegar a la situación actual.: C. R. Medicina, Universitario de Sevilla C.R., Universidad de Sevilla...

El "Universitario de Sevilla Club de Rugby" compite en categoría femenina siendo uno de los clubes de Andalucía con mayor tradición, y que tras varios años seguidos disputando la fase de ascenso a la División de Honor femenina, en 2018 consigue ganar la División de Honor B y ascender a la máxima categoría, siendo el primer equipo andaluz en conseguirlo.

2º.- Que la Diputación Provincial de Sevilla coopera con los Ayuntamientos de la Provincia en la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con Entes públicos y privados para el cumplimiento de estos fines.

Igualmente entre los objetivos prioritarios de la política social y cultural de la Diputación de Sevilla está la promoción de la actividad física y la práctica del deporte a todos los niveles, considerando que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes; situando en el ámbito de responsabilidad de las administraciones públicas garantizar a toda la ciudadanía, con especial énfasis en la infancia y la juventud, su práctica en entornos sanos y seguros y la difusión de los valores sociales, educativos y culturales asociados al deporte, apoyando el estímulo que en cada momento necesitan y en este caso haciendo posible la continuidad de un proyecto, que tiene como base el rugby femenino, específicamente dirigido a las deportistas de la provincia de Sevilla, desarrollando políticas complementarias específicas a nivel provincial para que un mayor número de deportistas de la provincia de Sevilla se incorporen al mismo en años sucesivos.

En concreto, el objeto del presente convenio puede considerarse una manifestación de la competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con en el art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que Sevilla Activa S.A.U., es una Sociedad



Diputación de Sevilla

Presidencia

Instrumental 100% capital de la Diputación de Sevilla, que promovió dentro del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, la construcción de viviendas, siendo propietaria de 51 viviendas protegidas en régimen residencial en alquiler para estudiantes que incluyen, además, un conjunto de espacios comunes destinados a servicios de biblioteca, salas de estudios, salas de ocio y esparcimiento. Se encuentran ubicadas en los terrenos del Complejo Educativo Blanco- White.

Tras la correspondiente convocatoria pública, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 1589, de 5 de abril, para el ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2018-2019, han resultado plazas vacantes en las viviendas descritas lo que propicia el alojamiento previsto en el convenio para jóvenes con la doble condición de deportistas y estudiantes.

En virtud de lo expuesto, se acuerda dicha colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto el apoyo al programa de promoción, difusión y desarrollo del deporte del rugby femenino, en particular en los pueblos de la provincia de Sevilla a través de la protección de jóvenes deportistas, encargándose de su formación y cuidado.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a:

- a) Facilitar y coordinar la colaboración de los municipios para garantizar su participación en los programas de formación, promoción, difusión, asistencia y desarrollo del rugby femenino.
- b) Autorizar la utilización de las instalaciones deportivas del Complejo Educativo Provincial Pino Montano a las deportistas, compatibilizando su uso con el resto de actividades del complejo educativo, previa petición dirigida a la Dirección del mismo en la que se concretarán las instalaciones específicas que se van a usar, el número





Diputación de Sevilla

Presidencia

de personas, horas al día y de días a la semana a fin de liquidar las correspondientes tasas, conforme a las tarifas dispuestas en las Ordenanzas Fiscales de la Diputación de Sevilla

- c) Permitir a las residentes objeto de este convenio el uso del servicio de comedor, ubicado en el Complejo Educativo Blanco White, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la convocatoria de ingreso en las residencias de estudiantes, precitada. En este caso se aplicarán las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aplicable.

- d) Conceder al Club una subvención por importe máximo de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.525,00 €), destinada al abono del precio del alquiler estipulado por la Sociedad Sevilla Activa SAU por la estancia de las residentes a que se refiere la cláusula Tercera, a razón de 130 €/mes por cada una de ellas, comprometiéndose la beneficiaria a ceder el crédito a Sevilla Activa, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

El importe total de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1403.34100/48015 del Presupuesto de la Corporación para 2018, una vez aprobado y vigente y en todo caso con posterioridad a la firma del convenio.

En los supuestos donde los convenios de colaboración constituyen, "de facto", subvenciones públicas resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en cuanto que configura a los convenios como un medio para instrumentalizar la concesión de subvenciones, siempre que los mismos se ajusten a lo señalado en esa ley y a los principios que informarán la gestión de las subvenciones, previstos en el artículo 8.3 del citado texto legal. Será asimismo aplicable el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El "Universitario de Sevilla CR", en su condición de entidad no lucrativa, queda exonerada de la constitución de garantía por el pago anticipado de la subvención en aplicación de lo dispuesto por el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones



Diputación de Sevilla

Presidencia

La presente subvención financia el 100% del coste del alquiler del alojamiento, por tanto, no es compatible con otras subvenciones o ayudas que financien este mismo objeto.

TERCERA.- La Sociedad Sevilla Activa S.A.U., se compromete a reservar al "Universitario de Sevilla Club de rugby" 5 plazas de las que han quedado vacantes en la última convocatoria pública de ingreso, precitada, tanto en su modalidad ordinaria como extraordinaria, plazas que serán ocupadas por las residentes que se identifican en el Anexo I a este Convenio hasta la finalización de la vigencia de este Convenio, las cuales deberán mantener la doble condición de deportistas y estudiantes, durante el periodo de vigencia del Convenio.

El Anexo será actualizado a medida que se produzca una ALTA/BAJA de alguna residente. En el caso de que los residentes sean menores de edad tendrán que tener obligatoriamente un tutor legal que responderá del menor a todos los efectos legales, y se responsabilizará, en todo momento, del uso de los apartamentos, limpieza y comportamiento de los residentes.

Cuando las viviendas en alquiler para estudiantes, según el calendario escolar, se encuentre oficialmente cerrada en fines de semana, festivos y vacaciones, las jugadoras sólo podrán permanecer en ella siempre que se encuentren acompañadas por un educador/tutor y sean expresamente autorizadas por el Director General del Complejo Educativo y del Gerente de la Sociedad Sevilla Activa.

Igualmente la Sociedad provincial emitirá las liquidaciones mensuales de los alquileres, según el Anexo I, actualizado mediante las altas y bajas, si las hubiere, así como de las cartas de pago acreditativas de dichas liquidaciones, expedidas por Sevilla Activa a nombre del Club.

CUARTA.- El "Universitario de Sevilla Club de Rugby" se compromete a:

- a) Dar difusión de la colaboración con la Diputación de Sevilla a través de su página web.
- b) Fomentar la asistencia de la población infantil y juvenil de los municipios de la provincia de Sevilla a los



Diputación de Sevilla

Presidencia

partidos de la liga Iberdrola de Rugby - División de Honor Femenina que juegue el Club, en su sede, en la forma que se determine por la comisión de seguimiento.

- c) Promover acciones formativas, destinadas a técnicos y/o jugadores de clubes y/o entidades deportivas de la provincia de Sevilla.
- d) Ceder el importe íntegro de la subvención concedida y cobro de la misma a la Sociedad Sevilla Activa SAU que suscribe este convenio como prueba de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 1112 del Código civil y 83.1 del Reglamento de subvenciones, y que se hará efectivo en la cuenta corriente de la citada Sociedad:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E | S | 6 | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 9 | 1 | 6 | 6 | 7 | 8 | 2 | 2 | 0 | 0 | 1 | 6 | 6 | 6 | 2 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

e) A justificar la subvención conforme a la modalidad de cuenta justificativa simplificada que se regula en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo de plazo de justificación 3 meses a contar desde la finalización del Convenio, y que consistirá en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como relación de las personas que han ocupado las viviendas y las altas y bajas de las mismas con fechas de entrada y salida, y liquidaciones mensuales de los alquileres, expedidas por Sevilla Activa a nombre del Club, en los términos recogidos en la Cláusula Tercera, último párrafo.

b) Justificantes de los medios de difusión empleados.

No se requerirá relación clasificada de los gastos de la actividad, al ceder el importe íntegro de la subvención concedida y cobro de la misma a la Sociedad Sevilla Activa SAU que suscribe este Convenio como prueba de conformidad.

QUINTA.- El "Universitario de Sevilla Club de Rugby" asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación temporal de las 5 plazas de alojamiento en las viviendas en alquiler para estudiantes de Sevilla Activa y del uso del resto de las instalaciones del complejo educativo, debiendo formalizar y





Diputación de Sevilla

Residencia

mantener en vigor durante el tiempo que dure la misma, póliza de seguro de responsabilidad civil integral con compañía autorizada y por cuantía mínima de un millón doscientos mil euros, remitiendo copia de las mismas a Sevilla Activa SAU y al Área de Cultura y Ciudadanía para su incorporación al expediente. Podrá exigirsele asimismo, garantía del uso adecuado de los inmuebles y de su reparación o reposición, o indemnización de daños, en su caso. Además deberá formalizar con Sevilla Activa para cada plaza el "Documento de Alojamiento" vigente para el curso escolar, como documento definitivo de acceso a la vivienda.

SEXTA.- El Club recabará las autorizaciones pertinentes de los tutores legales de los menores que sean alojados en las residencias, y asume toda responsabilidad derivada de tal alojamiento y del uso de las pistas deportivas. En ningún caso la Diputación de Sevilla ni la sociedad Sevilla Activa SAU asumirán ningún tipo de obligación o responsabilidad respecto a los deportistas y tutores que el Club destine al uso del programa objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El Club deberá utilizar las plazas de alojamiento subvencionadas según su naturaleza, de manera respetuosa con los inmuebles y el perfecto estado de decoro. En consecuencia las plazas de alojamiento no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente sujetas a la Normativa General de las Residencias de Estudiantes de la Diputación de Sevilla, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de mayo de 1996 y publicada en el B.O.P. n° 224, de 25 de septiembre del mismo año, y a las instrucciones particulares establecidas en el Anexo II de este Convenio, que serán debidamente aceptadas y firmadas por las personas beneficiarias de las plazas de alojamiento o su tutor legal en su caso.

OCTAVA.- El Club se compromete a facilitar un número de cuenta bancaria para la domiciliación del pago de los consumos de suministro eléctrico que se originen en cada una de las viviendas ocupadas durante el periodo de vigencia de este convenio, según factura emitida por la compañía suministradora.

NOVENA.- Si el uso de alguna de las 5 plazas de alojamiento requiriese de la realización de obras de reforma o adecuación, instalación de mobiliario específico, etc., éstas correrán a cargo del Club, que se encargará de tramitar los permisos o licencias que para las mismas se requieran, previa autorización expresa por parte de Sevilla Activa SAU.



Diputación de Sevilla

Presidencia

DÉCIMA.- El Club no podrá, a su vez, ceder a un tercero el uso o aprovechamiento de las plazas de alojamiento puestas a disposición por Sevilla Activa SAU en este Convenio.

UNDÉCIMA.- La duración del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 15 de julio de 2019. No obstante, a efectos de justificación de la subvención podrán ser imputables los gastos originados desde el 1 de noviembre de 2018 hasta la finalización de la vigencia del convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, dos personas por cada entidad, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión estará integrada por:

• Dos representante del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

• Dos representante de la Sociedad Sevilla Activa SAU.

• Dos representantes del "Universitario de Sevilla Club de Rugby".

Dicha Comisión se reunirá al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificándolo a las demás con una antelación mínima de 15 días, salvo en en caso de urgencia en el que podrá ser acordado hasta un mínimo de 3 días.

DECIMOTERCERA.- Son causas de resolución del Convenio:

a) El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por las partes firmantes.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Cualquier otra que le sea aplicable.

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de Seguimiento, la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.



Diputación de Sevilla
Presidencia

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con las previsiones de la Resolución de Presidencia núm. 2874/2015, el Área gestora de la Diputación redactará una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio, una vez finalizado el mismo.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

POR EL "UNIVERSITARIO DE SEVILLA
CLUB DE RUGBY"

Fdo: Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo: Mariola Rus Rufino

POR LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Domínguez

El Secretario General de la Diputación de Sevilla,

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



Diputación de Sevilla

Presidencia

ANEXO I

Las residentes en los apartamentos gestionados por Sevilla Activa dentro del Complejo Educativo Blanco White, durante el periodo de vigencia del Convenio, son:

- 1.- Laura Delgado Dueñas
- 2.- Marta Carmona Pérez
- 3.- Margarita Rodríguez Gómez
- 4.- María del Castillo Bernal
- 5.- Kasandra Sylla Rodríguez





Diputación de Sevilla

Presidencia

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

1.- PROHIBICIONES

- Cualquier operación de manipulación, sustitución o reparación de los electrodomésticos existentes y/o de algún elemento constructivo o instalación de las viviendas o sus zonas comunes.
- Adherir pegatinas, clavado de puntas, alcayatas, cáncamos, colgadores, perchas, etc. en paramentos, mobiliario o cualquier superficie.
- Depósito de bolsas de residuos sólidos urbanos en zonas comunes (fuera de la vivienda)

2.- OBLIGACIONES

- Comunicar cualquier incidencia o desperfecto según procedimiento establecido.
- Conservar la limpieza y salubridad de la vivienda (mobiliario limpio y vacío de enseres, alimentos, residuos o cualquier elemento ajeno a la Residencia) hasta que finalice el periodo de estancia.
- Cumplimentación y entrega del documento "Control Entrega de Enseres y Materiales de la Vivienda".

3.- RECOMENDACIONES

- Consumo moderado de la luz: apagar luces no necesarias, no programar el aire acondicionado...
- Recomendaciones preventivas: evitar la utilización de cualquier clase de aparato eléctrico en el baño, no acercar productos inflamables al fuego ni utilizarlos para encenderlo, no apagar con agua fuego en sartén con aceite, no guardar en la vivienda materias inflamables o explosivas como gasolina, petardos o disolventes.
- Se aconseja realizar una limpieza semanal de la vivienda, incluidos vidrios y mobiliario.